



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4344 /2021

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3508/2016, dispuso la desafectación del Uso Público la fracción de calle Cóndor, ubicada entre la calle Playero Blanco y calle Kaiken del barrio Chacra XI, con el objeto de implementar la generación de los lotes fiscales del proyecto de urbanización del Macizo 93 de la Sección "F" de esta ciudad.

Que entre la línea municipal y la traza original de la calle a desafectar se encuentran dispuestas las redes de servicios públicos.

Que resulta menester derogar el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 3508/2016, a fin de evitar un dispendio de recursos que importen la modificación de la red de servicios e infraestructura pública.

Que la Dirección de Catastro Municipal y la Dirección de Tierras han elaborado el proyecto de mensura, respetando la infraestructura y realidad existente, considerando que la desafectación de la calle Cóndor ya no resulta necesaria a fin de desarrollar el proyecto de urbanización.

Que los arts. 24, 25, 27,89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DEROGUESE el artículo N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 3508/2016.

Artículo 2°.- El Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.
Mv/FR**